

Seguro Multirriesgo Parroquial y Centros Religiosos

UMAS
MUTUA DE SEGUROS

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: UMAS Unión Mutua Asistencial de Seguros a Prima Fija

Registrada en: ESPAÑA

Nº de Registro: M0363

Producto: SEGURO MULTIRRIESGO PARROQUIAL Y CENTROS RELIGIOSOS

En este documento mostramos las principales características de este seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilitará en la documentación del Contrato.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objetivo del seguro es el pago al Asegurado, por parte de la Mutua, de la indemnización que le corresponda, en caso de sufrir, durante el periodo de seguro, un incidente amparado por cualquiera de las garantías del Contrato con sujeción a los términos establecidos en el mismo, las exclusiones y límites de cobertura.



¿Qué se asegura?*

Las coberturas principales son:

Coberturas Básicas

Coberturas de daños materiales comunes al inmueble y elementos que forman parte de la edificación; mobiliario y objetos:

- ✓ Incendio, explosión, auto-explosión y caída de rayo .
- ✓ Lluvia, viento, pedrisco y nieve.
- ✓ Gastos de demolición y desescombro.
- ✓ Daños y Gastos para minorar los efectos de un incidente
- ✓ Daños producidos por el agua.
- ✓ Daños eléctricos.
- ✓ Daños estéticos.
- ✓ Daños por Robo.
- ✓ Daños por humo, por actos vandálicos, impacto de vehículos, caída de aeronaves o aeronaves, y daños materiales por ondas sónicas.
- ✓ Colapso del Edificio.

Coberturas de daños materiales comunes al inmueble y elementos que forman parte de la edificación

- ✓ Daños por agua al continente y localización, reposición, corrosión y atascos.
- ✓ Inhabitabilidad y desalojo forzoso.
- ✓ Muros, vallas, escaleras y pavimentación exterior.
- ✓ Pérdida de beneficios.
- ✓ Rotura de cristales, lunas, espejos, loza sanitaria.
- ✓ Rotura de superficies traslúcidas.
- ✓ Sustitución de cerraduras.
- ✓ Daños por robo.

Coberturas de daños materiales a mobiliario y objetos:

- ✓ Incendio y extensivo de objetos.
- ✓ Reposición de archivos.
- ✓ Rotura de cristales, vitrocerámica y encimeras.
- ✓ Bienes depositados.

Coberturas opcionales

- ✓ Robo y hurto:
 - ✓ Daños por robo al inmueble, elementos que forman parte de la edificación, mobiliario y objetos.
 - ✓ Robo y expoliación del al inmueble, elementos que forman parte de la edificación, mobiliario y objetos; dinero en efectivo del centro en mueble cerrado, en caja fuerte y/o del centro de transporte.
- ✓ Responsabilidad Civil general ante terceros y fianzas.
- ✓ Otras garantías como: pintadas, vidrieras, alimentos en cámaras, etc.
- ✓ Extensión de garantías y ampliación de capitales.

* Hasta los límites y capitales indicados en el Contrato.



¿Qué no está asegurado?

Quedan excluidos:

- × Daños cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- × Daños causados con mala fe, dolo, o culpa grave del Asegurado
- × Corrientes eléctricas, cortocircuitos o similares a estos y acción de fuentes de calor.
- × Conflicto armado, acciones tumultuarias o similar.
- × La rotura de cristales, lunas y similar cuando es consecuencia de un acto malintencionado.
- × Las pérdidas por hurto.
- × Daños producidos por acción continuada de humo y aquellos generados por humo de otros locales o instalaciones ajenas.
- × Daños por choque de vehículos propiedad del Contratante, Asegurado o persona dependiente de ellos, caída de aeronaves sobre bienes.
- × Daños al inmueble y elementos que forman parte de la edificación, mobiliario y objetos a consecuencia del deterioro y falta de mantenimiento y/o conservación, vicio oculto, instalación incorrecta, y daños durante procesos de reparación.
- × Daños debidos al uso o desgaste normal de los bienes asegurados, y aquellos producidos por el medio ambiente expuestos al aire libre o con medidas mínimas de protección.
- × Daños causados por explosión de instalaciones, aparatos o sustancias en depósito, distintas a la habitual de la propia actividad descritas en el Contrato.
- × Daños por contaminación, polución o corrosión.
- × Daños por filtraciones de agua subterránea o estancada, aguas superficiales, goteras, por humedades, falta de conservación cierre de llaves y congelación de tuberías en los casos detallados en el Contrato.
- × Daños producidos por oxidaciones, obstrucciones por corrosión, sedimentación de impurezas, reparación de aparatos electrodomésticos y otros aparatos cuyos daños derivan de la acción de fenómenos meteorológicos.
- × Quedarán excluidas cada uno de los supuestos descritos en el contrato para las Coberturas opcionales.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Puede haber restricciones en lo que respecta a la cobertura en los siguientes casos:

- ! Los riesgos, coberturas y garantías no recogidos expresamente en el Contrato, o los que aún recogidos en el mismo se produzcan fuera del ámbito territorial cubierto.

- ! Límite máximo de indemnización indicado en el Contrato.
- ! Límites de las extensiones y coberturas adicionales indicados en el Contrato.
- ! Las actividades no comunicadas previamente a la Mutua, o no se les haya concedido la autorización correspondiente.
- ! No comunicación de modificaciones del estado y/o propiedad del Riesgo.
- ! Las actuaciones del Contratante y/o Asegurado del Contrato contrarias a las instrucciones de la Aseguradora.
- ! La cantidad establecida en el Contrato que soportará el Asegurado y/o Contratante en caso de incidente.



¿Dónde estoy cubierto?

- Territorio Nacional



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago del Seguro.
- Antes de la firma del contrato compartir con UMAS toda la información necesaria para la correcta valoración del riesgo.
- Una vez comience la cobertura, comunicar a UMAS cualquier cambio en la información facilitada antes de la contratación del seguro.
- Comunicar a UMAS cualquier hecho ocurrido que pueda dar lugar a indemnización u otra prestación dentro de los siete días desde su conocimiento y aportar toda la información sobre el mismo.
- Utilizar los medios a mi alcance para reducir las consecuencias del hecho que pueda dar lugar a indemnización u otra prestación.



¿Cómo y cuándo tengo que efectuar los pagos?

- € En el momento de la contratación, y en los plazos indicados en las Condiciones Particulares.
- € El pago es anual salvo que se establezcan plazos en el contrato, pudiendo realizarse mediante domiciliación bancaria o transferencia.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- El Contrato entra en vigor y finaliza, en las fechas indicadas en las Condiciones Particulares del Contrato salvo prórroga.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- El Contratante podrá oponerse a la prórroga del Contrato comunicando por escrito con un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso, sin alegar ninguna causa.